



TEL/FAX: (506)2443-1648  
AFS: MROCYOYX  
Página web: [www.dgac.go.cr](http://www.dgac.go.cr)  
e-mail: [aiscr@dgac.go.cr](mailto:aiscr@dgac.go.cr)

**REPÚBLICA DE COSTA RICA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**  
Dirección de Navegación Aérea  
AIS/MAP  
APDO. POSTAL 5026 -1000  
SAN JOSE – COSTA RICA

**AIC**  
**Serie A**

**06 / 11**  
**18 octubre 11**

## FAL

### PROCEDIMIENTOS DE ENTRADA Y SALIDA VUELOS DE AVIACION GENERAL INTERNACIONALES Y LOCALES AEROPUERTO INTERNACIONAL JUAN SANTAMARIA

La Dirección General de Aviación Civil, en coordinación con Aeris Holding Costa Rica S.A. y con la finalidad de ordenar el tráfico terrestre de aeronaves así como brindar la mayor seguridad y facilitación a pasajeros, tripulaciones que ingresan o salen en vuelos de aviación general internacional y local del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, comunica la implementación de los siguientes procedimientos:

#### Llegadas de Vuelos Internacionales:

1. Cuando la aeronave ingresa al Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, debe dirigirse hacia la Plataforma Remota Internacional (Rampa de Carga). Esta es la única plataforma autorizada para el desembarque y embarque de los pasajeros internacionales.
2. El operador de la aeronave debe contratar los servicios de una de las Empresas de servicio en tierra, que le brinde asistencia para: guía de estacionamiento de la aeronave, transporte de pasajeros, manejo de equipaje, trámites ante la Administración del Aeropuerto y las Autoridades gubernamentales (referentes a los pasajeros, tripulación, carga y la aeronave).
3. La Empresa de servicio en tierra, debe coordinar con la Oficina de Operaciones de la Administración del Aeropuerto, como mínimo con **12 horas de antelación** la llegada de los vuelos, detallando: fecha y hora de ingreso de la aeronave, fecha y hora de salida, tipo de aeronave, cantidad y disponibilidad de barra de remolque o equipo para reubicar la aeronave, con el objetivo de asignarle un espacio en la Plataforma Remota. Para ello la empresa de servicio en tierra enviará a la Administración del aeropuerto una solicitud donde detalle la información anterior. En dicha información, además deberá especificar respecto a la disponibilidad de barra de remolque o equipo para reubicar la aeronave, se debe indicar cual es el personal y teléfonos de contacto disponible las 24 horas, en caso de que la Administración por motivos especiales necesite reubicar la aeronave. Además, se debe indicar el tiempo estimado para realizar el movimiento. La Administración se reserva el derecho de autorizar o no el ingreso de los vuelos de acuerdo a la información emitida por el servicio en tierra y a la disponibilidad de espacio en la plataforma remota.
4. Adicionalmente el representante de la Empresa de servicio en tierra, debe confirmar la **hora real** de llegada del vuelo, con al menos cuatro horas de anticipación, a la Oficina de Operaciones de la Administración del Aeropuerto (2440-8257), para que este le indique cual será el lugar donde deberá estacionar la aeronave.
5. La Torre de Control informará a Operaciones de la Administración del Aeropuerto, en cuanto reciba la información de la llegada de la aeronave al aeropuerto, indicando la matrícula, tipo de aeronave, procedencia y estimado de llegada al aeropuerto, para que la Administración notifique vía fax a las autoridades destacadas en el aeropuerto.
6. Una vez que el vuelo arriba, la Empresa de servicio en tierra, debe trasladar a los pasajeros desde la Rampa de Carga hasta la Terminal Internacional. El ingreso a las instalaciones se debe realizar por las puertas de acceso al área de migración, puertas 13 y 14.
7. Una vez que los pasajeros ingresan a la Terminal, pasan a Migración para ser chequeados por las autoridades migratorias en los mostradores 1 y 2, de acuerdo con la disponibilidad en el momento. Cabe recalcar, que si hay pasajeros esperando para ser chequeados en dichos mostradores, deberán de realizar la misma fila. No tienen prioridad de paso sobre los otros pasajeros en línea.
8. El representante de la Empresa de servicio en tierra, debe trasladar el equipaje al sótano de la Terminal Internacional y utilizar la banda de equipaje especial o sobre dimensionado (banda 4), para que pueda ser transportado hasta la zona de reclamo de equipaje.
9. El pasajero, retira el equipaje por si solo o en compañía del representante de la Empresa de servicio en tierra, y continúan por el camino convencional, pasando por los controles de Aduanas y el Ministerio de Agricultura y Ganadería.
10. Los pilotos deben cumplir con el mismo procedimiento que siguen los pasajeros.
11. Si se requiere, el avión puede ser trasladado de la Rampa Internacional hacia el área de los diferentes Hangares privados, una vez que las autoridades de la DGAC, Aduanas, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Policía de Control de Drogas, Dirección de Inteligencia / Seguridad y Policía Aeroportuaria hayan emitido su autorización. Para esto el personal de la Oficina de Operaciones de la Administración del Aeropuerto, se trasladará al área y verificará la información referente al operador de la aeronave, cantidad de



pasajeros, tipo de aeronave, hora real de llegada, fecha de salida y las cuales autoridades se presentaron. En caso de que no se presente ninguna entidad en el tiempo establecido (30 minutos después de la hora real de llegada de la aeronave), o que las entidades que se presentaron no indiquen de manera formal que la aeronave tiene algún impedimento, se procederá a liberar la aeronave para que sea trasladada a los hangares privados. Los pasos a seguir para el ingreso de la tripulación esta detallado en el procedimiento "Ingreso y Salida de tripulaciones a aeronaves ubicada en la Plataforma Remota (Rampa de Carga)".

12. Si el avión ya fue trasladado de la Rampa Internacional hacia el área de los diferentes Hangares privados, la tripulación una vez haya finalizado el traslado deberá seguir el mismo procedimiento que siguen los pasajeros.

**Salidas de Vuelos Internacionales:**

1. Cuando la aeronave sale del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría en vuelo Internacional, debe partir de la Plataforma Remota Internacional (Rampa de Carga). Esta es la única plataforma autorizada para el desembarque y embarque de los pasajeros internacionales. Si la aeronave se encuentra ubicada en otra área del Aeropuerto, debe ser trasladada hasta esta plataforma.

2. El operador de la aeronave debe contratar los servicios de una de las Empresas de servicio en tierra, para que le brinde el servicio de: guía para estacionamiento de la aeronave, transporte de pasajeros, manejo de equipaje, trámites ante la administración del Aeropuerto y las Autoridades gubernamentales (referentes a los pasajeros, tripulación, carga y la aeronave).

3. Los pasajeros y tripulaciones deben ingresar al lobby de la Terminal Internacional y pasar por los filtros de seguridad hacia las salas de abordaje:

3.1. Utilizan la fila de migración para menores

3.2. Luego pasan a realizar la fila para chequearse, junto con su equipaje de mano, a la máquina de rayos X número 1, en el filtro de seguridad (no tienen prioridad sobre las demás personas en la línea).

3.3. Los pasajeros deben de ingresar acompañados por el personal de la Empresa de servicio en tierra (también deben de chequearse y no tiene prioridad en la fila).

4. El representante de la Empresa de servicio en tierra, será responsable de realizar los trámites migratorios correspondientes de los pasajeros y tripulaciones ante las autoridades de Migración (se sigue el procedimiento de migración invisible).

5. Los pasajeros deben dirigirse a la puerta #16 o a la puerta que le designe el personal de Operaciones de la Administración (2440-8257) en caso de que dicha puerta este siendo utilizada por un operador aéreo (para verificar el adecuado uso de esta puerta, se cuenta con sistema de CCTV las 24 horas). Los pasajeros bajan de la Terminal hasta el vehículo que se encuentra ubicado en la plataforma y que transportará a los pasajeros y tripulación hasta la aeronave.

6. El equipaje que no sea de mano deberá ser ingresado por el acceso de empleados en la Terminal principal (Papa 17), ubicado al este de llegadas internacionales, nivel inferior. Este será chequeado con máquinas de rayos X por el oficial de la Policía Aeroportuaria destacado en el área. Si la Policía Aeroportuaria requiere hacer una inspección física del equipaje, el representante de la Empresa de servicio en tierra, se encargará de ubicar y trasladar al pasajero hasta el puesto de chequeo para que se encuentre presente en el momento de la revisión. El equipaje debe traer una colilla (identificado): nombre, dirección y teléfono.

7. Los pasajeros, la tripulación y el equipaje deben ser trasladados hasta el avión por el representante de la Empresa de servicio en tierra.

8. Antes de la salida del avión, el representante de la empresa de servicio en tierra debe presentarse a la oficina de Operaciones de la Administración a solicitar un Pase y Salvo. Para ello presenta una boleta donde haga constar que asume los gastos totales de la operación de la aeronave por los servicios aeroportuarios. En caso de que el Operador Aéreo cuente con una línea de crédito con la Administración del Aeropuerto, solo debe presentarse a solicitar el Pase y Salvo.

El Pase y Salvo debe ser presentado a la Dependencia de los Servicios de Información Aeronáutica (AIS-ARO) para la aprobación del plan de vuelo. El Pase y Salvo no podrá ser emitido con más de 90 minutos de antelación a la hora de salida del vuelo. En el caso de las aeronaves que no estén estacionadas en la Plataforma Remota Internacional (Rampa de Carga), como requisito adicional antes que se les emita el pase y salvo, deben de ubicar la aeronave en el rampa remota, previa coordinación con la oficina de Operaciones de la Administración (2440-8257).



REPÚBLICA DE COSTA RICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL  
Dirección de Navegación Aérea  
AIS/MAP

AIC  
Serie A

TEL/FAX: (506)2443-1648  
AFS: MROCYOYX  
Página web: [www.dgac.go.cr](http://www.dgac.go.cr)  
e-mail: [aiscr@dgac.go.cr](mailto:aiscr@dgac.go.cr)

APDO. POSTAL 5026 -1000  
SAN JOSE – COSTA RICA

06 / 11  
18 octubre 11

**Vuelos Internacionales que ingresan como tránsito:**

1. Este procedimiento aplica para las aeronaves que ingresan como vuelo internacional al Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, para realizar una parada y luego salir como vuelo internacional.
2. Cuando la aeronave ingresa al Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, debe dirigirse hacia la Plataforma Remota Internacional (Rampa de Carga). Esta es la única plataforma autorizada para que operen este tipo de vuelos.
3. El operador de la aeronave debe contratar los servicios de una de las Empresas de servicio en tierra, para que le brinde el servicio de: guía para estacionamiento de la aeronave, trámites ante la Administración del Aeropuerto y las Autoridades gubernamentales (referentes a los pasajeros, tripulación, carga y la aeronave).
4. Adicionalmente el representante de dicha empresa, coordinará con la Oficina de Operaciones de la Administración del Aeropuerto, como mínimo con 12 horas de antelación la llegada de los vuelos. Para ello la empresa de servicio en tierra enviara a la Administración del aeropuerto una solicitud donde detalle la información anterior. En dicha información, además se deberá especificar respecto a la disponibilidad de barra de remolque o equipo para reubicar la aeronave, cual es el personal y teléfonos de contacto disponible las 24 horas, en caso de que la Administración por motivos especiales necesite reubicar la aeronave. Además, se debe indicar el tiempo estimado para realizar el movimiento. La Administración se reserva el derecho de autorizar o no el ingreso de los vuelos de acuerdo a la información emitida por el servicio en tierra y a la disponibilidad de espacio en la plataforma remota.
5. Adicionalmente el representante de la Empresa de servicio en tierra, debe confirmar la **hora real** de llegada del vuelo, con al menos cuatro horas de anticipación, a la Oficina de Operaciones de la Administración del Aeropuerto (2440-8257), para que este le indique cual será el lugar donde deberá estacionar la aeronave.
6. Antes de la salida del avión, el representante de la empresa de servicio en tierra debe presentarse a la oficina de Operaciones de la Administración a solicitar un Pase y Salvo. Para ello presenta una boleta donde haga constar que asume los gastos totales de la operación de la aeronave por los servicios aeroportuarios. En caso de que el Operador Aéreo cuente con una línea de crédito con la Administración del Aeropuerto, solo debe presentarse a solicitar el Pase y Salvo. El Pase y Salvo debe ser presentado a la Dependencia de los Servicios de Información Aeronáutica (AIS-ARO) para la aprobación del plan de vuelo. El Pase y Salvo solamente podrá ser emitido hasta que la aeronave se encuentre en tierra y estacionada en la Plataforma Remota Internacional (Rampa de Carga).

**Llegada de Vuelos Locales:**

1. Todos los vuelos locales que llegan al Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, y que no dispongan de instalaciones físicas en la Terminal Aérea deben operar desde la plataforma de los Hangares Privados.
2. En caso de aeronaves que por su dimensión no puedan ingresar por las calles de rodaje **Echo** y **Foxtrot** hasta los Hangares Privados o no haya espacio en los mismos, pueden operar en la Plataforma Remota Internacional (Rampa de Carga), previa coordinación con la Oficina de Operaciones de la Administración del Aeropuerto, quienes serán los únicos que podrán extender la autorización respectiva, además el Operador de la aeronave debe contratar los servicios de una Empresa de servicio en tierra, que le brinde asistencia para: guía de estacionamiento de la aeronave, transporte de pasajeros, manejo de equipaje, trámites ante la Administración del Aeropuerto y las Autoridades gubernamentales (referentes a los pasajeros, tripulación, carga y la aeronave).
3. Los pasajeros y tripulaciones saliendo del área de Hangares Privados, deben registrarse en el puesto identificado como **Papa 26**. Para ello, el operador de la Aeronave deberá entregar físicamente la lista de pasajeros y tripulaciones. Con esta lista, el oficial destacado en el puesto se encargará de hacer la verificación de la identidad de los pasajeros y tripulaciones. Una vez realizada esta verificación, podrán salir por el puesto **Papa 26**.
4. Los pasajeros y tripulación deberán de presentar un documento de identificación oficial vigente (pasaporte, cédula, licencia).

**Salida de Vuelos Locales:**

1. Todos los vuelos locales que salgan del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, y que no dispongan de instalaciones físicas en la Terminal Aérea deben operar desde la plataforma de los Hangares Privados.
2. Todos los pasajeros y tripulaciones entrando al área de los Hangares Privados, deben registrarse en el puesto identificado como **Papa 26**. El Operador de la aeronave deberá remitir una lista a dicho puesto, con el nombre de los pasajeros y tripulaciones que



abordarán la aeronave. Con esta información el oficial de seguridad se encargará de hacer la verificación de la identidad de los pasajeros y tripulaciones antes de permitir el ingreso.

3. En caso de aeronaves que por su dimensión no puedan ingresar por las calles de rodaje **Echo** y **Foxtrot** hasta los Hangares Privados o no haya espacio en los mismos, pueden operar en la Plataforma Remota Internacional (Rampa de Carga), previa coordinación con la Oficina de Operaciones de la Administración del Aeropuerto, quienes serán los únicos que podrán extender la autorización respectiva, además el Operador de la aeronave debe contratar los servicios de una Empresa de servicio en tierra, que le brinde asistencia para: guía de estacionamiento de la aeronave, transporte de pasajeros, manejo de equipaje, trámites ante la Administración del Aeropuerto y las Autoridades gubernamentales (referentes a los pasajeros, tripulación, carga y la aeronave).

3.1 Los pasajeros, tripulación y equipaje deberán de ingresar por el puesto **Papa 26** y someterse al respectivo chequeo de seguridad.

3.2 Los pasajeros y tripulación deberán de presentar un documento de identificación oficial vigente (pasaporte, cédula, licencia).

#### **Ingreso y Salida de tripulaciones a aeronaves ubicadas en la Plataforma Remota (Rampa de Carga)**

1. Las tripulaciones que necesiten ingresar a aeronaves ubicadas en la rampa remota Plataforma Remota, por alguna situación especial tales como mantenimiento, inspección, reubicación de la aeronave en los Hangares Privados o alguna otra situación especial, deberán de ingresar por el puesto de ingreso de empleados a rampa (Papa 17) en compañía de personal de la Empresa de servicio en tierra.

1.1. Deben de someterse al respectivo chequeo de seguridad y presentar su correspondiente identificación que los acredite como tripulación.

1.2. Si la tripulación debe de ingresar con herramientas, la Empresa de servicio en tierra deberá de presentar el respectivo documento debidamente autorizado por el personal de Operaciones de la Administración.

1.3. El personal de seguridad tomara nota de que artículos son ingresados por las personas.

1.4. Saldrán de la terminal por el pasillo de empleados a rampa, para ser llevados en un vehículo de la Empresa de servicio en tierra hasta donde este ubicada la aeronave.

2. En caso de que el motivo por el cual necesitaron ingresar, no sea realizar la reubicación de la aeronave desde la Plataforma Remota hacia los Hangares Privados; para salir del aeropuerto la Empresa de servicio en tierra ingresará a la tripulación a la terminal por el ingreso de empleados a rampa y los acompañan hasta el puesto de seguridad de Papa 17, donde se someterán al respectivo chequeo antes de salir de la terminal por ese puesto. No podrán sacar ningún artículo por este puesto que no haya sido reportado al ingreso.

3. La tripulaciones solo podrán transitar acompañados por el personal de la Empresa de servicio en tierra mientras se encuentren dentro de la terminal y la rampa (no podrán pasar a salas de abordaje, ni al área de aduanas).

#### **Ingreso y Salida de tripulaciones a Helicópteros ubicados en el Helipuerto o en la Plataforma Remota (Rampa de Carga).**

Se aplicará el mismo procedimiento que se indica para "Ingreso y Salida de tripulaciones a la aeronave ubicada en la Plataforma Remota (Rampa de Carga)".

#### **Vuelos Internacionales de Salida, Llegada y Tránsito con pasajeros que requieren procedimientos especiales**

1. En caso de que alguno(s) de los pasajeros que ingresan / salen en una aeronave o helicóptero, que a criterio de la Administración pueda causar un riesgo para la seguridad del aeropuerto, la Empresa de servicio en tierra podrá solicitar a la Administración (2440-8257), aplicar el "Procedimiento para Atención de Personalidades". Cada solicitud será analizada por la Administración, y es su potestad rechazarla o aprobarla según el análisis respectivo que se lleva a cabo con las autoridades.

2. Los pasajeros en **vuelos ambulancias** y que por su condición requieren salir ó ingresar en ambulancia del aeropuerto, lo pueden hacer directamente por el puesto de seguridad pública denominado Papa 2 acompañados por el personal de soporte médico necesario para mantener la estabilidad del paciente. La coordinación la debe hacer previamente con al menos 4 horas de anticipación a la llegada del vuelo, el representante de la Empresa de servicio en tierra con la Oficina de Operaciones de la Administración.



**REPÚBLICA DE COSTA RICA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**  
**Dirección de Navegación Aérea**  
**AIS/MAP**

**AIC**  
**Serie A**

TEL/FAX: (506)2443-1648  
AFS: MROCYOYX  
Página web: [www.dgac.go.cr](http://www.dgac.go.cr)  
e-mail: [aiscr@dgac.go.cr](mailto:aiscr@dgac.go.cr)

APDO. POSTAL 5026 -1000  
SAN JOSE – COSTA RICA

**06 / 11**  
**18 octubre 11**

- 2.1. El personal de Operaciones de Aeris se encargará de realizar la escolta de ingreso / salida de la ambulancia. Sin embargo, será responsabilidad de la Empresa de servicio en tierra realizar los trámites migratorios del paciente que saldrá en la ambulancia (incluyendo los paramédicos, si aplica), además el equipaje no médico de la persona deberá de realizar los trámites normales.
- 2.2. Los otros acompañantes del paciente deben seguir los procedimientos establecidos para los pasajeros de "Vuelos internacionales Llegando o saliendo" según corresponda.
- 2.3. Si las autoridades requieren desplazarse a realizar algún chequeo al área donde este la aeronave, el transporte de esta será responsabilidad de la empresa de servicio en tierra.
- 2.4. En el caso de paramédicos que vienen a bordo y requieran acompañar a los pasajeros hasta el centro médico, los mismos saldrán e ingresarán en la ambulancia previo visto bueno de las autoridades, al pie de la aeronave.

**Observaciones generales y aclaraciones:**

1. Todas las aeronaves que ingresen en vuelo internacional y deban salir como locales, podrán utilizar la plataforma de los Hangares privados o la Plataforma Remota Internacional ( Rampa Remota) para que operen desde ahí. En función del lugar donde operen, se debe cumplir con los puntos establecidos en los procedimientos: "Llegadas de Vuelos Internacionales" y "Salida de Vuelos Locales". A este respecto, tanto el espacio donde deberá estacionarse la aeronave, así como la disponibilidad del mismo, deberá coordinarlo previamente la Empresa de Servicio en tierra con la Oficina de Operaciones de la Administración del Aeropuerto (esto último si opera desde la Rampa Remota).
2. Todas las aeronaves que ingresen en vuelo Local y deban salir como Internacional, deben ser trasladadas de los Hangares privados a operar en la Plataforma Remota Internacional (Rampa de Carga), previa coordinación con la Oficina de Operaciones de la Administración del Aeropuerto, para que operen desde ahí. Se deben de cumplir los puntos establecidos en los procedimientos "Llegadas de vuelos locales" y "Salida de Vuelos Internacionales".
3. Los helicópteros deben de cumplir con los mismos procedimientos que se estipulan para las aeronaves.
  - 3.1. Deben de operar desde el Helipuerto, ubicado al costado oeste de la Plataforma Remota Internacional (Rampa de Carga).
  - 3.2. El Operador del helicóptero debe contratar los servicios de una Empresa de servicio en tierra, que le brinde asistencia para: guía de estacionamiento del helicóptero, transporte de pasajeros, manejo de equipaje, trámites ante la Administración del Aeropuerto. Tal como lo establecen los procedimientos "Llegadas de vuelos locales" y "Salidas de vuelos locales"
  - 3.3. Si no hay espacio en el helipuerto, la empresa de servicio en tierra deberá, coordinar con la oficina de Operaciones de la Administración (2440-8257), para que le asigne un espacio en la rampa remota.
4. Las autoridades aeroportuarias, podrán realizar, en el ámbito de sus competencias, inspecciones a las instalaciones, aeronaves, pasajeros, tripulaciones y a las operaciones.

**SE REEMPLAZA LA AIC A 05-10 CON MODIFICACIONES**

**Se adjunta Formulario para completar datos consignados en punto 2 de la Sección: "Salida de vuelos locales"**



DGAC-AGA-OF-473-2011

**FORMULARIO  
LLEGADA DE PASAJEROS VUELOS LOCALES  
PUESTO DE SEGURIDAD PAPA 26  
AEROPUERTO INTL. JUAN SANTAMARIA**

NÚMERO VUELO	EMPRESA AEREA	PROCEDENCIA	DESTINO	NOMBRE PASAJERO	N° PASAPORTE	NACIONALIDAD

NOMBRE DE LA TRIPULACION: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**CONSTRUIMOS UN PAÍS SEGURO**



Gobierno de Costa Rica

DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL  
AREA COORDINADORA DE AEROPUERTOS  
APARTADO POSTAL 5026-1000  
TELEFAX: (506) 22902352